

Término municipal afectado: Cáceres.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms: 0,200.  
 Emplazamiento de la línea: C/. Ronda de la Pizarra.  
 Presupuesto en pesetas: 2.446.012.  
 Finalidad: Nuevo Suministro a C.T. «Pabellón Multiusos».  
 Referencia del Expediente: 10/AT-006536-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

**RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006619-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en línea A.T. «Alimentación a C.T. num.

1» de Santibáñez el Bajo.  
 Final: C.T. núm. 1 Santibáñez el Bajo.  
 Término municipal afectado: Santibáñez el Bajo.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms: 0,190.  
 Apoyos: Hormigón.  
 Números total de apoyos de la línea: 1.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Varias calles de Santibáñez el Bajo.  
 Presupuesto en pesetas: 1.393.485.  
 Finalidad: Sustitución de ramal aéreo por subterráneo para posibilitar construcción de edificios.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-006619-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 8.**

Advertida omisión en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 4 de mayo de 2000 de Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de ene-

ro de 2000 referente a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 8, al no aparecer el anexo a que hace referencia la misma; procede realizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nueva publicación completa de la indicada resolución que incluya el anexo omitido relativo a la normativa urbanística resultante de la aprobación de la citada Modificación:

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiado.

2.º) Publicar como anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la

anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

ANEXO: En el artículo 108 «Unidades de Actuación» de las Normas Urbanísticas se incluyen las condiciones particulares de la nueva «UNIDAD DE EJECUCION N.º 8», que quedan redactadas como sigue:

#### UNIDAD DE EJECUCION N.º 8

Denominación:

Zona norte, junto al Instituto «Suárez de Figueroa».

Situación:

Los terrenos correspondientes a esta Unidad se encuentran situados entre el Instituto «Suárez de Figueroa», la Unidad de Actuación núm. 3 (que se encuentra aprobada, urbanizada y consolidada) y el Cementerio.

Superficie: 51.744 m<sup>2</sup>.

Tipo de suelo: Urbano.

Instrumento de Planeamiento: Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana tras la aprobación de la Modificación Puntual n.º 5.

Objetivos:

Esta modificación puntual tiene por objeto posibilitar la implantación de un hospital en Zafra, de iniciativa privada y de dimensión considerable por su ámbito comarcal.

Criterios de ordenación:

La ordenación viene reflejada a escala 1:1.000 en el plano correspondiente. Ha de considerarse como plano de alienaciones, la rasante la fijará el proyecto de urbanización.

—Las cesiones son vinculantes en cuanto a posición y superficies.

—Las ordenanzas de aplicación serán la IV y la XI.

—La distribución en el plano denominado Unidad de Ejecución núm. 8. Modificación puntual núm. 5, a escala 1:1.000 se especifican las determinaciones en el suelo urbano correspondiente a esta Unidad.

—El número máximo de viviendas es de 120. Que representa una densidad de 23,20 viviendas/hectárea sobre la totalidad de la unidad de ejecución.

—Quedan recogidos los convenios urbanísticos aprobados por el pleno municipal de 22 de septiembre de 1998, suscritos entre el Ayuntamiento y las empresas J. M. Pascual Pascual, S.A. y Promociones Castellar-San Miguel, S.L. (Procasa, S.L.).

La Ordenanza XI.—Dotacional, vigente en el Plan General no establece las condiciones de edificación para la zona de uso sanitario, por lo que para esta Unidad de Ejecución exclusivamente se determinan las siguientes:

Ocupación: 40% máxima.

Edificabilidad: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> máxima sobre rasante.

Altura máxima: 2 plantas.

Superficies de cesión:	Superficie (m <sup>2</sup> )
Dotacional Hospital Privado	26.464
Residencial	8.057
Zonas Verdes (privado)	2.931
CESIONES	
Zonas Verdes (público)	5.008
Viales y aparcamientos	9.284
TOTAL	51.744

Gestión:

Sistema de actuación: compensación.

Instrumento de actuación: proyecto de urbanización.

Hasta tanto no se abran al público los viales previstos y los espacios públicos y se concentre y redistribuya la edificabilidad sobre los espacios aptos para ella, no se considerarán urbanizados los terrenos afectados, que carecerán por tanto de la condición de solar.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

Según lo previsto por la Disposición Adicional del Decreto 76/1998 de 2 de junio de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 14.2 y 18.4 de la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, corresponde ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, el suelo, libre de cargas de urbanización, correspondientes al 10% del aprovechamiento del suelo de esta unidad.

Dada la característica singular de esta Unidad de Ejecución y la

imposibilidad de ceder en especie estas cesiones, estos aprovechamientos serán monetizados mediante convenio entre los propietarios y el Ayuntamiento referidos a la totalidad de los aprovechamientos lucrativos.

Glorieta en la N-432:

Se recoge en esta Unidad de Ejecución una glorieta de conexión en la N-432, de acuerdo con las previsiones de la Dirección General de Carreteras, Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, cuyo informe se adjunta.

La gestión y ejecución de la misma se ajustará a lo establecido en los convenios urbanísticos aludidos.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según establece la misma ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y